Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro Gestor: CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
N.º. Expediente: 2026/1

INFORME DE INTERVENCIÓN.-

Descripción del Expediente	Órgano de Aprobación	Órgano al que se Dirige la Propuesta
Presupuesto 2027	Consejo Admon . CPEI	Consejo Admon . CPEI

Pablo José Blanco Cordovilla, Tco Asesor Económico Financiero y de Control Interno del CPEI, en ejercicio de la función de Intervención, que se me ha encomendado, mediante acuerdo del Consejo Rector de 25 de abril de 2022, en Badajoz, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 168.4 del RDL 2/2004, por el qus se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 18 del RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibido **expediente original completo,** especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

1) Expediente de Presupuesto 2027, donde consta, entre otros:

a) Estado de Gastos e Ingresos.
b) Memoria de la Presidenta.
c) Informe Económico-Financiero.
d) Plantilla Valorada.
e) Informe de Recursos Humanos.
f) Anexo de Inversiones.
g) Bases de Ejecución
h) Avance de liquidación correspondiente al ejercicio 2026 a fecha 19 de octubre de 2026.

2) Fundamentos de Derecho:

1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2) RD 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
3) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

4) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
6) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
9) Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.
10) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
13) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
14) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018.
15) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo del Consejo de Administración el día 28 de noviembre de 2016 (BOP 31 de enero de 2017) y modificados por acuerdo del Consejo de Administración el día 26 de enero de 2021 (BOP 23 de marzo de 2021).
16) Real Decreto-ley 14/2025, de 03 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
17) Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
18) Instrucción en materia de gastos de personal de la Intervención General de 9 de octubre de 2020.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente.

INFORME:

PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.

El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como "*l*a expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.".

Continúa el artículo 163 declarando que, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 176 del mismo TRLHL.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Debemos tener en cuenta que, en cuanto a los Consorcios se refiere, la aprobación de la Ley 27/2013, que modificó la Ley 30/92, introdujo la "*Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los Consorcios*". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina:
"*1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
4. ***Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.***
5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos."

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, entidad de adscripción, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente, una vez propuesto por el órgano competente, a la Diputación para su inclusión en aquél.

Por otra parte, los Estatutos del Consorcio recogen con carácter general su adscripción a la Diputación Provincial de Badajoz, cumpliéndose para el ejercicio 2027 los mismos requisitos que el anterior, para mantener dicha adscripción, debiendo formar parte, por tanto, sus presupuestos de los Presupuestos Generales de Diputación.

SEGUNDO.- Presupuesto de la Entidad CPEI.- Contenido y Principios básicos en la Presupuestación.

El contenido del Presupuesto presentado, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, no existiendo entidades dependientes del mismo.

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple, en todo caso, al aprobarse el presupuesto del Consorcio **equilibrado en sus estados de ingresos y gastos**.

Recordar que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, sin embargo, tienen el carácter de mera previsión.

TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

El Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2027, que se integrará en el Presupuesto General de la Entidad Diputación, se presenta nivelado (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Vicepresidente del Consorcio, de fecha 09 de febrero de 2026, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

En cuanto al principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital, debemos tener en cuenta que las cantidades (1.950.000,00 €) que se incluyen en capitulo 3 del Presupuesto de Ingresos, y que tiene por objeto las tasas de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), están afectadas en parte a la realización de **gastos de capital** y, por otra parte a sufragar el coste de mantenimiento que suponen los diferentes Parques de Bomberos, como ya se puso de manifiesto en informe emitido por el Gerente del Consorcio para los presupuestos de ejercicios anteriores.

Así, se puede concluir, que siendo las cantidades presupuestadas de las contribuciones especiales de un importe de 1.950.000,00€, se destina 1.093.000,00 € al capítulo de inversiones, 130.000,00 € a transferencias de Capital y 727.000,00 € al mantenimiento de los diferentes Parques de Bomberos.

Por tanto, se observa que, de los ingresos de capital, 727.000,00€ financiarán gastos corrientes que sufragan el mantenimiento de los diferentes parques de bomberos, **NO garantizándose el principio de nivelación presupuestaria** en cuanto que los recursos de capital financien gastos de capital.

CPEI: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	CPEI: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI ENANEJANCIÓN DE INVERSIONES	-	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	1.093.100,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	CAPITULO VII TRASFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	-
SUBTOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**0,00**		
OTROS INGRESOS DE CAPITAL UNESPA	1.950.000,00		
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**1.950.000,00**	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**1.223.000,00**

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

CUARTO.- Estructura del Presupuesto.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

Esto es, la clasificación por programas consta de 4 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programas y programa, existiendo un único programa: "1360. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios".

La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos (dos dígitos).

Por tanto, **la estructura presupuestaria se adecúa a las prescripciones de la Orden** citada.

QUINTO. Estados del Presupuesto, de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta del Presupuesto del CPEI para 2027 se concretan en los siguientes datos:

CAPÍTULO	IMPORTE	% INGRESOS	GASTOS	% GASTOS
CAPÍTULO I	0,00 €	0,00 %	27.560.000,00 €	88,83 %
CAPÍTULO II	0,00 €	0,00 %	1.838.170,00 €	5,92 %
CAPÍTULO III	1.959.260,97 €	6,32 %	1.000,00 €	0,00 %
CAPÍTULO IV	28.565.909,03 €	92,07 %	103.000,00 €	0,33 %
CAPÍTULO V	200.000,00 €	0,64 %	0,00 €	0,00 %
CAPÍTULO VI	0,00 €	0,00 %	1.093.000,00 €	3,52 %
CAPÍTULO VII	0,00 €	0,00 %	130.000,00 €	0,42 %
CAPÍTULO VIII	300.000,00 €	0,97 %	300.000,00 €	0,97 %
TOTAL	**31.025.170,00 €**	**100,00 %**	**31.025.170,00 €**	**100,00 %**

Se presenta, como se puede comprobar, un presupuesto Nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del CPEI, cabe hacer las siguientes observaciones:

A) Estado de Ingresos:

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de ingreso, comparadas con las aprobadas para el ejercicio 2026, son las siguientes:

CAPÍTULO	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	VARIACIÓN %
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.909.260,00 €	1.959.260,97 €	2,62 %
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.376.740,00 €	28.565.909,03 €	8,30 %
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00 €	200.000,00 €	100,00 %
8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 %
TOTAL	**28.686.000,00 €**	**31.025.170,00 €**	8,15 %

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Capítulo 1. Impuestos directos:

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

Capítulo 2. Impuestos indirectos:

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo.

Es igualmente válido lo comentado en el punto anterior, **No existen** previsiones de ingresos en este capítulo.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Incluye los ingresos derivados de prestaciones de servicios o utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Las previsiones del capítulo 3, básicamente se realizan en concepto de contribuciones especiales (concepto presupuestario 351.00), como consecuencia de las aportaciones de UNESPA. La cantidad ingresada en el ejercicio 2026 por este concepto ascendió a 1.981.746,91 €. Siendo la cantidad prevista para 2027 de 1.950.000,00€, acorde con la evolución de los últimos ejercicios y teniendo en cuenta el principio de prudencia. La naturaleza del concepto, independientemente de su imputación en el concepto mencionado, se destina a inversiones y al mantenimiento de los Parques según se detalla en el punto TERCERO de este informe.

Por lo demás se consideran tasas por servicios prestados por CPEI por un importe inicialmente previsto de 9.260,00€ que se ajusta las previsiones de los últimos años, manteniéndose dicha previsión con respecto a 2026.

Capítulo 4. Transferencias corrientes:

Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes.

El Capítulo 4 recoge los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el ejercicio. El Capítulo se compone en su mayor parte de las aportaciones recibidas por la Diputación y los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, requiriéndose pues que los importes a consignar por la Diputación y demás entes consorciados en sus presupuestos de gastos, coincidan con la que prevén en el de ingresos de esta Entidad, como así se deduce al menos del proyecto del Presupuesto de Diputación.

La aportación de dichas cantidades vienen reguladas en el artículo 24.1 d) de los estatutos del Consorcio. Precisamente en este aspecto, debemos mencionar que en el presupuesto para el ejercicio 2025 se actualizó el gasto soportado por todas las entidades consorcidas, pero en años anteriores así como en los presupuestos para 2026 y 2027 el incremento del Presupuesto del CPEI únicamente se vienen reflejando

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

en el incremento del Presupuesto de la Entidad Diputación y, por el contrario, **no se están actualizando las cantidades de los demás entes consorciados**.

Teniendo en cuenta que gran parte del incremento del presupuesto 2027 con respecto al de 2026 se encuentra en el Capítulo I (10,69%), que el mismo es debido a necesidades estructurales, como es principalmente el incremento retributivo del personal del Sector Público, que no puede considerarse algo temporal, y que es proporcional al número de empleados de cada ente consorciado, **se estima necesario que se lleve a cabo el análisis de dichas aportaciones a fin de repartir la carga de forma proporcional entre estos**.

ENTIDADES CONSORCIADAS	2027	2026	VARIACIÓN %	DIFERENCIAS
Transf. corriente de Diputación a CPEI	25.380.788,00 €	23.226.000,00 €	8,49 %	2.154.788,00 €
Transf. corriente del Ayuntamiento de Mérida	1.318.640,00 €	1.318.640,00 €	0,00 %	0,00 €
Transf. corriente del Ayuntamiento de Almendralej	700.300,00 €	700.300,00 €	0,00 %	0,00 €
Transf. corriente del Ayuntamiento de Don Benito	750.005,00 €	750.005,00 €	0,00 %	0,00 €
Transf. corriente del Ayuntamiento de Villanueva	381.795,00 €	381.795,00 €	0,00 %	0,00 €
TOTAL	**28.531.528,00 €**	**26.376.740,00 €**	8,17 %	2.154.788,00 €

Por tanto es de destacar que:

1) En el Presupuesto 2027, se prevé un incremento de las aportaciones de 2.154.788,00€ que asume la entidad Diputación de Badajoz, manteniéndose las aportaciones de 2026 para el resto de Ayuntamientos consorciados:

Si bien, la aportación actual prevista es suficiente para atender la estructura de gastos del CPEI.

2) Se ajustan las aportaciones de los Ayuntamientos por el total de los ingresos a percibir a los Convenios suscritos con cada uno de ellos y la actualización acordada para el presupuesto del ejercicio 2025.

Además, se incluyen en este capítulo 4 el concepto 47000 “Transferencia de empresas privadas”, por importe de 34.271,03 €, correspondientes a la financiación del proyecto “Life Resifire” a recibir por el Agente Financiador Innogestiona Ambiental SL (B06750343). Este proyecto se encuentra incluido en el Anexo de Inversiones.

46100. Transf. Corriente Diputación a CPEI	25.380.788,00 €
46200. Transf. Corriente del Ayuntamiento de Mérida	1.318.640,00 €
46201. Transf. Corriente del Ayuntamiento de Almendralejo	700.300,00 €
46202. Transf. Corriente del Ayuntamiento de Don Benito	750.005,00 €
46203. Transf. Corriente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	381.795,00 €
47000. Transferencia empresas privadas	34.381,03 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C7343322D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales:

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

Se prevén ingresos por importe de 200.000,00€, en la orgánica 5200 Intereses de depósitos, incrementándose en 100.000,00€ con respecto al presupuesto de 2026. A fecha del presente informe se han recaudado en el ejercicio 2026 un todal de 208.931,53 € en este concepto.

Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

Capítulo 7. Transferencias de capital:

Es significativo la no previsión en los presupuestos de 2027 de Transferencias de Capital, como ya sucedía en los presupuestos de ejercicios anteriores.

Capítulo 8. Activos Financieros.

Se contemplan únicamente los reintegros de ayudas dadas al personal del Consorcio, sin que tenga incidencia en el presupuesto, al reflejar en el capítulo 8 de gastos la misma cantidad de 300.000,00€.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

No existe previsión de concertación de ningún préstamo en el ejercicio. Con estas perspectivas la carga financiera del Consorcio es del 0%.

B) Estado de Gastos:

La estimación inicial del proyecto de presupuesto de Gastos para 2027, comparada con los presupuestos de Gastos aprobados por 2026 es la siguiente:

CAPÍTULO	2027	2026	VARIACIÓN %
1. GASTOS DE PERSONAL.	27.560.000,00 €	24.897.830,00 €	10,69 %
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC	1.838.170,00 €	1.700.570,00 €	8,09 %
3. GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 %
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	103.000,00 €	54.500,00 €	88,99 %
Operaciones Corrientes	**29.502.170,00 €**	**26.653.900,00 €**	**10,69 %**
6. INVERSIONES REALES.	1.093.000,00 €	1.557.100,00 €	-29,81 %
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	130.000,00 €	175.000,00 €	-25,71 %
Operaciones de Capital	**1.223.000,00 €**	**1.732.100,00 €**	**-29,39 %**
8. ACTIVOS FINANCIEROS.	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 %
Operaciones financieras	**300.000,00 €**	**300.000,00 €**	**0,00 %**
TOTAL	**31.025.170,00 €**	**28.686.000,00 €**	**8,15 %**

Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

Capítulo 1. Gastos de personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar POR QUIEN PROCEDA, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por la Intervención de la Diputación de Badajoz.

A) Consideraciones Generales.

a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto del Capítulo 1.

b) A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2026, estando prorrogados los de 2023.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2025, de 02 de diciembre, se ha calculado un incremento retributivo estimado del 5,5% sobre las retribuciones que se encuentran consolidadas a fecha actual:
- 4,5 % de subida salarial para el 2027 conoforme al Acuerdo Marco para la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025.
- 0,5% pendiente de consolidar para 2026 y cuyo abono se producirá en el primer trimestre de 2027.
- 0,5% abonar los atrasos desde enero de 2026 del porcentaje del punto anterior.

Además, se incluye el incremento retributivo del Complemento Específico para el personal de administración, de acuerdo con el Acuerdo Adminstración-Sindicatos (Diputación-Sindicatos) de 20 de septiembre de 2024.

Por otro lado, se ha incluido el incremento estimado que supondrá, en caso de aprobarse la modificación de la RPT en tramitación (2026/4/PRP-MPL), la subida propuesta en el Complemento Específico para el personal sometido a turnos que se adhiera de forma voluntaria a la realización de la Jornada Ampliada. Esto supondrá un incremento global máximo estimando para 2027 de 1.121.000 euros en dicho Complemento Específico y de 370.000 euros en concepto de seguridad anual.

Los Seguros Sociales se incrementan adaptándose a la configuradión de la plantilla y al coste del resto de gastos “no plantilla”.

c) La Carrera Profesional, fue acordada inicialmente, por el Pleno Corporativo de fecha 26 de junio de 2009 (BOP de fecha 23 de julio), acuerdo modificado posteriormente en el Pleno celebrado en el mes de enero de 2010 (BOP de fecha 15 de febrero de 2010). Posteriormente, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal (BOP de fecha 13 de marzo de 2018). Tras lo cual, y mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, se implanta el Nivel II a partir de dicho ejercicio.

Por último, el 16 de agosto de 2024 (BOP número 157) se publicó la aprobación definitiva del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.

En dicho reglamento se establece el plazo de solicitud para el reconocimiento e implantación del Nivel III durante 2024 (disposición transitoria primera) y la implantación del Nivel IV para 2025 (disposición transitoria segunda), habiéndose publicado el 30 de enero de 2025 Decreto de implantación del nivel IV de carrera profesional horizontal en la Diputación de Badajoz y su sector público provincial.

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Es por ello, que para 2027 aparecen incluidos en plantilla presupuestaria los cuatro niveles de carrera profesional al 100% de su importe para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2026, con el correspondiente incremento del 5,5% de subida retributiva.

Los importes que corresponde abonar en 2027 (carrera profesional generada en 2026) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2027				
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
A1	1.855,75 €	3.711,44 €	5.567,17 €	7.422,89 €
A2	1.594,07 €	3.188,15 €	4.782,22 €	6.376,30 €
B	1.379,77 €	2.759,52 €	4.139,29 €	5.519,06 €
C1	1.165,45 €	2.330,91 €	3.496,36 €	4.661,81 €
C2	1.042,41 €	2.084,81 €	3.127,22 €	4.169,61 €
AP	919,50 €	1.839,00 €	2.758,50 €	3.678,00 €

B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.

En el análisis del Capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 126 y 127 del segundo, que determinan que:

"Artículo 90
1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general…".

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

"Artículo 126.
1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su Capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la estructura presupuestaria de aplicación, y de acuerdo con los criterios de imputación que se recogen en las vigentes Bases de Ejecución, así como en las Instrucciones de los Gastos de Personal, emitidas por la Intervención Provincial.

Así pues, debemos analizar:

La adecuación cualitativa:

Esto es, que el presupuesto refleje los diferentes conceptos retributivos para los grupos de trabajadores en función de su categoría.

Se puede concluir que se **reflejan correctamente en el presupuesto del consorcio los conceptos retributivos** según la diferente tipología y categoría del personal a su servicio.

La adecuación cuantitativa:

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en Capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, por lo que debemos remitirnos a lo dispuesto en las bases de ejecución y en la Instrucción sobre gastos de personal a la que se ha hecho referencia, para discernir qué conceptos forman parte de ella y cuáles no.

Así podemos referirnos, previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	**No formarán parte de la plantilla:**
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

e) Complementos personales transitorios
f) Carrera profesional
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos

e) Seguros
f) Planes de pensiones
g) Seguridad social de los anteriores conceptos

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	SUELDO BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	C.ESPECÍFICO	CARRERA PROFESIONAL	SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL	4.709.358,00 €	626.918,14 €	2.771.843,28 €	8.460.450,60 €	765.352,43 €	6.849.011,36 €
TOTAL PLANTILLA	**24.182.933,81 €**					

El total de la plantilla presupuestaria asciende a un importe total de 24.182.933,81€, incluyendo al personal Directivo.

La cuantificación de conceptos que no forman parte de la plantilla, de acuerdo con el informe de RRHH son:

CONCEPTO	IMPORTE
Retribuciones No Plantilla	236.840,00 €
Gratificaciones	300.000,00 €
Productividad	800.000,00 €
Gastos de Formación y Seguros	49.000,00 €
Plan de Pensiones	36.200,00 €
Diferencias Seg. Social	832.648,64 €
Redondeos	1.122.377,55 €
Total	**3.377.066,19 €**

De este primer análisis numérico, entre las consignaciones presupuestarias y la plantilla, se comprueba lo siguiente:

a) El importe de los conceptos que forman parte de la plantilla, y que ascienden a un importe total 24.182.933,81€, se encuentran consignados correctamente en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

b) El resto de conceptos presupuestarios, se corresponden, como he mencionado con anterioridad, con conceptos que deben ser objeto de presupuestación, pero no forman parte de la plantilla. Conceptos que importan un total de 3.377.066,19€, los cuales han sido correctamente presupuestados en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias. El concepto "Redondeos" incluye, en su mayor parte, el incremento previsto para el Complemento Específico de aquel personal que se adhiera a la Jornada Ampliada, en caso de aprobarse la modificación de la RPT que la contempla.

De este primer análisis se puede concluir que no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla.

Diferencias cuantitativas con el ejercicio anterior.

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias porcentuales entre los diferentes conceptos presupuestarios del ejercicio 2026 y 2027:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

CONCEPTO	2026	2027	DIFERENCIA %
10100/1300. Retribuciones básicas personal directivo	78.650,00 €	84.000,00 €	6,80 %
12000/1300. Retribuciones funcionarios Grupo A1	54.600,00 €	58.150,00 €	6,50 %
12001/1300. Retribuciones funcionarios Grupo A2	79.950,00 €	119.500,00 €	49,47 %
12003/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C1	3.317.400,00 €	3.483.000,00 €	4,99 %
12004/1300. Retribuciones funcionarios Grupo C2	985.750,00 €	962.000,00 €	-2,41 %
12005/1300. Retribuciones funcionarios Grupo E	9.550,00 €	10.150,00 €	6,28 %
12006/1300. Trienios funcionarios	578.450,00 €	623.500,00 €	7,79 %
12009/1300. Otras retribuciones básicas	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 %
12100/1300. Complemento de destino funcionarios	2.664.300,00 €	2.772.000,00 €	4,04 %
12101/1300. Complemento especifico funcionarios.	8.070.150,00 €	9.582.000,00 €	18,73 %
12103/1300. Otros complementos funcionarios	769.900,00 €	762.000,00 €	-1,03 %
12400/1300. Retribuciones funcionarios prácticas	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 %
12700/1300. Plan de pensiones funcionarios	35.000,00 €	36.200,00 €	3,43 %
14300/1300. Otro personal	400.000,00 €	234.840,00 €	-41,29 %
15000/1300. Productividad	600.000,00 €	800.000,00 €	33,33 %
15100/1300. Gratificaciones	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 %
16000/1300. Seguridad social	6.903.130,00 €	7.681.660,00 €	11,28 %
16200/0400. Formación y perfeccionamiento del personal	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 %
16205/1300. Seguros	39.000,00 €	39.000,00 €	0,00 %
TOTAL	**24.897.830,00 €**	**27.560.000,00 €**	**10,69 %**

De lo anterior podemos destacar lo siguiente:
1- Las retribuciones de personal correspondiente al grupo A2 para la inclusión de dos puestos y plazas de Técnico Medio de Gestión Administrativa, comprendidos en la modificación de RPT pendiente de aprobación a la fecha de este informe (2026/4/PRT-MPL).

2- Se disminuye el importe de las retribuciones de C2 por el cambio a C1 de los puestos y plazas incluidos en la modificación de RPT pendiente de aprobación a la fecha de este informe (2026/4/PRT-MPL).

3- El Complemento Específico sufre un considerable aumento debido principalmente a la regulación de la Jornada Ampliada incluida en la modificación de RPT pendiente de aprobación a la fecha de este informe (2026/4/PRT-MPL).

4- Los seguros sociales se incrementan adaptándose a la configuración de la plantilla y del coste del resto de gastos "no plantilla.

C) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.

Como conceptos no contemplados en la plantilla y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

1) Planes de Pensiones.

El apartado tres del artículo 19 del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, recoge la siguiente redacción:

"*En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior*".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Bajo esta premisa, se ha presupuestado en el CPEI 35.000,00 euros, importe igual al del ejercicio anterior, como posible aportación. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la normativa de aplicación.

2) Productividad y gratificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención a que CPEI se ha acogido al acuerdo regulador de carácter general aprobado por la Diputación para poder hacer efectivo este tipo de retribuciones variables (las productividades), conforme el RD 861/1986. Además ha regulado un tipo de productividad asociada a la realización de servicios extraordinarios "Guardias Servicio Normal" a través del Reglamento de Gestión de Servicios Fuera de la Jornada de Trabajo.

La Productividad se ha aumentado considerablemente debido a la aplicación de la Productividad Variable derivada del cumplimiento de la Jornada Ampliada regulada en en la modificación de RPT pendiente de aprobación a la fecha de este informe (2026/4/PRT-MPL) ya mencionada.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

PRESUPUESTO 2026	
S BASE	4.632.800,00 €
TRIENIOS	623.500,00 €
C. DESTINO	2.772.000,00 €
C. ESPEC.	9.582.150,00 €
PRODUCT.	800.000,00 €
GRATIF.	300.000,00 €
CARRERA	762.000,00 €
C.ESP./14*12	8.213.142,86 €

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

TOTAL	**19.472.300,00€**

TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)		**11.444.000,00 €**
LÍMITES	**75% C. ESP.**	**8.583.000,00 €**
	30% PROD.	**3.433.200,00 €**
	10% GRATIF.	**1.144.400,00 €**

De ellos por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad CPEI.

b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad CPEI.

c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, **NO se cumplen** para el CPEI, teniendo en cuenta en todo caso, las apreciaciones realizadas al efecto por el área de recursos humanos, en cuanto a la desactualización de los importes de referencia, y al prorrateo de las pagas extraordinarias. Si se actualizase el actual complemento a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite, sí se cumpliría.

D) Masa salarial.

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 de la de LPGE del 2023, establece que:

"*1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

El cálculo de dicha masa salarial asciende, en términos comparativos, se establece en el siguiente cuadro:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C7343322D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

TIPO DE PERSONAL	2026	2027	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
MASA SALARIAL	17.332.250,00 €	19.169.640,00 €	1.837.390,00 €	10,60 %
SEGURIDAD SOCIAL	6.903.130,00 €	7.681.660,00 €	778.530,00 €	11,28 %
CONCEPTOS VARIOS	84.000,00 €	85.200,00 €	1.200,00 €	1,43 %
TRIENIOS	578.450,00 €	623.500,00 €	45.050,00 €	7,79 %
TOTAL PRESUPUESTO	24.897.830,00 €	27.560.000,00 €	2.662.170,00 €	10,69 %

El artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C7343322D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C7343322D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios).

En el preceptivo informe Económico-Financiero del Área (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL), se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, así como por el ingreso previsto para la Contribución especial de la UNESPA, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en este Capítulo II (Compra de bienes corrientes y de servicios).

El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 1.838.170,00€, lo que supone un incremento de 137.600,00€ con respecto al ejercicio anterior, porcentualmente un 8,09%, siendo ésta, debido principalmente al aumento en los gastos en limpieza y aseo.

Se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores.

Capítulo III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

No se ha previsto la concertación de ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, como puede comprobarse en el estado de del Presupuesto General, por lo que unido a la inexistencia actual de deuda por parte del Consorcio, hace que las previsiones necesarias suficientes del capítulo sean de 1.000,00 €, manteniéndose con respecto al ejercicio anterior, teniendo en cuenta únicamente comisiones u otros gastos de esta naturaleza, que correspondiera imputar en capítulo III del presupuesto de gastos.

Capítulo IV (Transferencias Corrientes).

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en 103.000,00 €. Lo que supone que se mantiene en 6.000,00 € la aportación anual a la CONBÉ, al igual que la aportación de 3.500,00€/año a la Junta de personal y comitá laboral del CPEI.

Sin embargo se aumenta en 45.000,00 €, hasta alcanzar los 90.000,00 € la Subvención a Agrupaones de Bomberos Voluntarios en detrimento de las cuantias del Capítulo VII para las transferencias de capital de la misma subvención, como ya se verá más adelante.

Por último, se incluye una Subvención a la Asociación Deportiva de bomberos de la Diputación de Badajoz, por importe de 3.500,00 €. Con respecto a esta subvención, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones exige que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interes social o de promoción de una finalidad pública. Por su denominación y sin perjuicio de que será en el momento de la fiscalización previa a la aprobación de la subvención cuando se comprobará este extremo, a juicio de este órgano de control, **no parece que el objeto de esta subvención cumpla los requisitos del artículo 2 dentro del programa 1360 Prevención y Exitinción de Incendios** ya que el CPEI no tiene entre sus funciones ninguna competencia en materia de Deportes.

Capítulo V.

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en el Cap. V, se asignan los créditos correspondientes al Fondo de Contingencia que se consignan, para todo el grupo, en la Entidad Matriz, y cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto general.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Capítulos VI (Inversiones).

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a un importe de 1.093.000,00€, lo que supone una disminución con respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior de 464.100,00€, suponiendo un porcentaje del 29,81%, debido a varias obras de construcción en parques de bomberos del CPEI presupuestados en 2026.

Se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores, al igual que para el capítulo VI.

Capitulo VII (Transferencias de Capital).

Por lo que al Capítulo VII se refiere, su dotación se cifra en 130.000,00 €, disminuyéndose en 45.000,00€ con respecto al ejercicio anterior, que pasan a engrosar el Capítulo IV como ya se ha puesto de manifiesto.

Capítulo VIII (Activos Financieros).

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 300.000 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos, si bien debemos tener en cuenta las consideraciones que al respecto se han realizado en el análisis de los ingresos de esta naturaleza.

SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.

El Presupuesto del Consorcio, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de Estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

SÉPTIMO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos.

El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por la Presidenta explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2025 y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, “las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al Capítulo 1 a lo largo del informe.

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2027.

OCTAVO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto incluye, pues, las Bases de Ejecución aplicables al Consorcio en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las citadas Bases incluyen las especificadas en el art. 9.2 del RD 500/90.

En relación con las Bases de Ejecución se puede decir que el Presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo periodo.

De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genérica a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuanto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto el artículo 165 TRLRHL previene que al Presupuesto se unirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Así pues, podemos decir que, las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares. No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Debemos mencionar en este sentido, que las bases del Consorcio se remiten en materia de Modificaciones Presupuestarias al Reglamento regulador de Modificaciones Presupuestarias y en materia de comisiones de servicio a la Instrucción para la tramitación de comisiones de servicio con derecho a indemnización realizados fuera del término municipal donde radique la residencia oficial por personal de Diputación Provincial de Badajoz y entes del sector público provincial, por lo que serán las de éstas las que le sean de aplicación.

NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2027. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

DÉCIMO PRIMERO.- Tramitación.-

Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 los que determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es el **Pleno de la Corporación,** por la interpretación sistemática oportuna, a partir de la modificación operada por la Ley 27/2013 que incorpora la Disposición adicional vigésima en la Ley 30/92 y actualmente el artículo 122 de la Ley 40/2015, que establece:

"*Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción*"

La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

No obstante, el art. 10 de los Estatutos del Consorcio, confieren competencia para la aprobación del Presupuesto al Consejo de Administración, por lo que, deberá aprobarse en primera instancia por tal órgano.

El requisito para la aprobación del Presupuesto por el Consejo es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia
b) El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan acompañados de la documentación complementaria. No aplicable a nuestro caso.
c) Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. No aplicable a nuestro caso.
d) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Consejo para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "*la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días*."
En relación con los Anteproyectos de Presupuestos de cada Organismo autónomo y estados de previsión de las sociedades mercantiles, en su caso, que deberán estar aprobados cuanto menos con anterioridad al pronunciamiento del Consejo sobre el Presupuesto General, sin perjuicio de que la propuesta del Presupuesto es competencia del Presidente.
e) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
f) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo del Consorcio. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Consejo dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

	INTERVENCIÓN GENERAL **CONTROL FINANCIERO PREVIO**
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

DÉCIMOSEGUNDO.- Fiscalización de la plantilla.

Si bien, como decíamos en el punto primero de este documento, el informe al Presupuesto tiene un carácter de informe de control financiero, no es menos cierto que ciertas actuaciones que se incorporan a la propuesta, deben ser objeto de un control propio de la función Interventora.

De esta manera, y con el objeto de no duplicar la información contenida en el expediente, se realizan tales actuaciones de función interventora en este informe.

Nos referimos, así pues, a la propuesta de aprobación de la plantilla presupuestaria, por cuanto dicha aprobación tiene un efecto de incorporación al Presupuesto de la fase de autorización y compromiso del gasto.

Examinado por tanto el Acuerdo de Pleno por el que se adopta el régimen de fiscalización previa limitada, y el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en cuanto a los requisitos a fiscalizar en la fase AD de la plantilla presupuestaria, se comprueba el cumplimiento de los mismos para ser fiscalizada favorablemente.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

CONCLUSIÓN

En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa **favorablemente el documento de Presupuesto de CPEI para 2027**, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que, al respecto de la estabilidad y regla de gasto, se formulen en informe de consolidación, con las siguientes **OBSERVACIONES**:

- Se recomienda que los entes consorciados acuerden la fórmula para repercutir los incrementos o disminuciones del presupuesto entre sí, de tal forma que automáticamente en cada Presupuesto Anual se determine el importe de aportación que corresponde a cada ente, sin que tenga que hacerse cargo únicamente la Diputación de Badajoz, como es el caso del presupuesto objeto de este informe y lo ha sido en otros anteriores.
- Se recomienda que las subvenciones nominativas que se incorporen al presupuesto cumplan lo dispuesto en el I art .2 de la LGS: "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*".

Se fiscaliza de manera favorable la plantilla presupuestaria.

Es todo lo que tengo a bien informar, en ejercicio de la función de intervención, que se me ha encomendado, mediante acuerdo del Consejo Rector, de fecha 25 de abril de 2022. No obstante, el Consejo de Administración primero, y el Pleno de la Excma. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Pablo José Blanco Cordovilla

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO**

Tco. Asesor Económico/Financiero y Control Interno del CPEI.

(En Badajoz, a fecha de firma electrónica)

*** Documento firmado electrónicamente.

- AL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.
- AL CONSEJO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ..

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 291729 YI2UT-N8OAB-6IIQD F14D1702C734332D1F908B8740880E2DC12E66F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8